

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Julio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	FECHA:	PAGINA No.
0267	09 SEP 2021	1

"Por la cual se conforma el Comité Local de Urgencias Médicas del Municipio de San José de Cúcuta"

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto 028 de 2008 artículo 11 y el Decreto 1068 del 2015 artículo 2.6.3.4.1.1 y 2.6.3.4.1.2, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 1 establece *"Son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, ordenanzas y los acuerdos del concejo"*.
2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 3 dispone que es función del alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo..."*.
3. Que el Decreto 412 de 1992, reglamenta *"Parcialmente los Servicios de Urgencias"* señalando en el parágrafo del artículo 6° lo siguiente:

" En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación".

4. Que, en la Sexagésima Asamblea Mundial de la salud, realizada entre el 14 y el 23 de mayo de 2007, a través de la Resolución WHA60.22, se insta a los Estados Miembros (...) 2) *A que velen por que los ministerios de salud participen en la revisión y el fortalecimiento de la prestación de atención traumatológica y de emergencia, y que a ese efecto se disponga de un mecanismo de coordinación intersectorial; y 3) que consideren el establecimiento de sistemas institucionales e integrados de atención traumatológica y de emergencias(...)"*.
5. Que mediante Resolución 1220 de 2010, se establecieron las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, - CRUE, los cuales hacen parte la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD los cuales se encuentra dentro de sus funciones articularse con el Número Único de Seguridad y Emergencias — NUSE, y organizar los servicios de atención prehospitalaria del territorio:
6. Que el artículo 2° de la Resolución 1220 de 2010, define:

"El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, es una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre".

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Julio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 0267	FECHA: 09 SEP 2021	PAGINA No. 2

7. Que la ley 1438 de 2011, reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud redefiniendo en el Artículo 67, el Sistemas de emergencias médicas, así:

"Artículo 67. Sistema de Emergencias Médicas. Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia".

8. Que el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, adoptado por la Resolución 1841 de 2013, en la dimensión salud pública en emergencias y desastres establece, como una de sus metas en el componente de respuesta en salud ante situaciones de urgencia, emergencias en salud pública y desastres, la implementación del Sistema de Emergencias Médicas en el país.

9. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispuso, en su artículo 14, dispuso que *"Para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia".*

10. Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, respecto a los CRUE, dispuso:

"Artículo 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias. Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación.

"Artículo 2.5.3.2.17. Organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos laborales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los prestadores de servicios de salud, corresponde a las direcciones territoriales de salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres — CRUE". (Artículo 18 del Decreto 4747 de 2007)

11. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social, expidió la Resolución 926 del 30 de marzo del 2017, *"Por la cual se reglamenta el desarrollo y*

SAM

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Julio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	L 0267	FECHA:	PAGINA No. 3
		09 SEP 2021	

operación del Sistema de Emergencias Médicas", imponiendo en el artículo 4° lo siguiente:

"Artículo 4°. Implementación. Los distritos, los municipios de categoría especial y de primera categoría y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán implementar el -SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares para lo cual podrán, de manera autónoma, constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias — CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin".

12. Que, en consecuencia, de lo anterior, se requiere conformar el Comité Local de Urgencias Médicas del Municipio de San José de Cúcuta, a efecto de articular y coordinar la atención de las urgencias del Municipio.

En Mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1: CREAR el Comité Local de Urgencias Médicas del Municipio de San José de Cúcuta como una instancia asesora enfocada en la prevención y manejo de las Urgencias Médicas en la Jurisdicción del Municipio de Cúcuta.

ARTÍCULO 2: CONFORMACIÓN- El Comité Local de Urgencias Médicas del Municipio de San José de Cúcuta estará integrado así:

1. El (la) Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) Director (a) Departamental de Salud de Norte de Santander IDS o su delegado
3. El (la) Coordinador del CRUE Departamental IDS
4. El Personero Municipal o su delegado.
5. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) por regímenes (subsidiado, contributivo, especial o de excepción).
6. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS privadas que presten el servicio de urgencias de baja complejidad
7. El Gerente de la ESE Hospital Erasmo Meoz HUEM o su delegado del servicio de urgencias.
8. Un Representante de los bancos de sangre tanto de las IPS públicas como privadas.
9. El Gerente de E.S.E. IMSALUD o su delegado del servicio de referencia y contra referencia.
10. Un Representante de las IPS de transporte asistencial de pacientes.
11. El (la) Secretario (a) de Tránsito Municipal o su delegado
12. Un representante de la Policía Metropolitana

Parágrafo 1°. Invitados El Comité Local de Urgencias Médicas del municipio de San José de Cúcuta podrá invitar a otras entidades y/o personas de acuerdo al tema a tratar, los cuales se harán presentes con voz, pero sin voto.

SM

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Julio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0267	FECHA:	PAGINA No. 4
		09 SEP 2021	

ARTÍCULO 3: FUNCIONES Son funciones de los miembros del Comité Local de Urgencias Médicas del Municipio de San José de Cúcuta:

1. Asesorar en la aplicación de normas técnicas y administrativas para el manejo de las urgencias médicas que diseñe el Ministerio de Salud y Protección Social y colaborar en el mantenimiento y análisis de un diagnóstico actualizado de la incidencia y de los problemas originados en la prevalencia de ese tipo de patología.
2. Recibir las asesorías que brinde el comité nacional de urgencias en la prevención y manejo de urgencias
3. Fungir como órgano asesor al Secretario de Salud en lo relacionado con las funciones del Sistema de Emergencias Médicas – SEM y su operación a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE en el desarrollo del componente “gestión de la atención de urgencias y hospitalarias” definidas en la Resolución 0926 del 2017 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la derogue o la sustituya.
4. Promover la articulación interinstitucional e intersectorial de los diferentes actores del sistema de salud que contribuyan con la operación de los servicios de urgencias en la ciudad del municipio de San José de Cúcuta.
5. Recomendar estrategias que propendan por el mejoramiento de la prestación de los servicios de urgencias partiendo del análisis del estado actual de dichos servicios.
6. Promover espacios de formación académica que fortalezcan la operación del servicio de urgencias.
7. Análisis de diagnóstico actualizado de la incidencia y de los problemas originados en la prevalencia de patologías.
8. Brindar las asesorías a las entidades y organizaciones públicas y privadas que tengan como objetivo la prevención y el manejo de las urgencias.
9. Revisar periódicamente los programas de educación comunitaria orientados a la prevención y atención primaria de las urgencias, y los programas docentes relacionados con la problemática de las mismas dirigidos a los profesionales de la salud.
10. Contribuir a la difusión, desarrollo y ejecución del programa de la Red de Urgencias.
11. Promover la consecución de recursos para el desarrollo de los programas de prevención y manejo de las urgencias.
12. Efectuar seguimiento al Sistema de Emergencias Médicas (SEM) teniendo en cuenta el análisis de la situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares, según lo señalado en el artículo 4° de la Resolución 926 del 30 de marzo del 2017 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
13. Elaborar y aprobar el Reglamento interno para su funcionamiento y las demás que le asigne el Ministerio de Salud como organismo rector del sistema de salud.

ARTICULO 4: REUNIONES El Comité Local de Urgencias Médicas del Municipio de San José de Cúcuta se reunirá de forma ordinaria cada dos (2) meses y de forma extraordinaria según las circunstancias que lo ameriten.

ARTÍCULO 5: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del Comité Local de Urgencias Médicas del Municipio de San José de Cúcuta, será ejercida por el (la) secretario (a) Local de Salud o su delegado. Son funciones de la Secretaria Técnica del comité:

[Handwritten signature]

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Julio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 0267	FECHA: 09 SEP 2021	PAGINA No. 5

1. Citar a los miembros del comité a sesiones ordinarias o extraordinarias.
2. Llamar a lista para verificación de quórum deliberativo y decisorio.
3. Elaborar las actas en orden consecutivo que describan los temas, participaciones, argumentos y decisiones que se adopte en las sesiones del comité, y custodiar el archivo de las mismas.
4. Solicitar y recepcionar los documentos que se requieran para ilustración de los temas en el comité, así como recepcionar las distintas excusas, autorizaciones o poderes cuando los miembros no pudieren asistir y ponerlos en conocimiento del comité.
5. Las demás que le designe el reglamento interno.

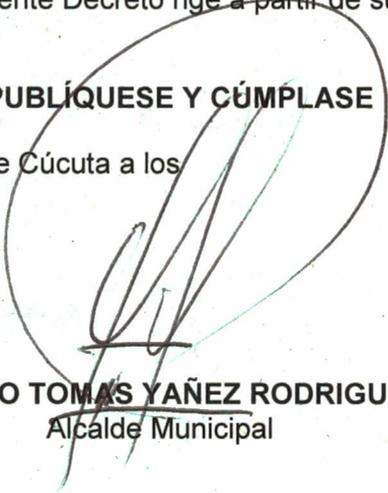
ARTÍCULO 6: RESPONSABILIDADES. De las Responsabilidades de los integrantes del Comité: Participar activamente de las reuniones programadas para el desarrollo de los comités, proporcionando la información requerida para el cumplimiento de las funciones. Socializar con las instituciones que representan los avances y compromisos pactados en los comités. Informar al comité sobre las diferentes problemáticas presentadas en el área de urgencias como prestadores de servicios de salud.

ARTÍCULO 7: QUORUM Y DECISIONES. El Comité sesionará con por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y serán vinculantes para todas las entidades que conforman el comité.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de San José de Cúcuta a los


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó aspectos técnicos: Franklin Hernández/Subsecretario de Aseguramiento y Control de Atención en Salud
 Proyectó aspectos jurídicos: Nelson Hernán Parra Carrillo/Contratista Externo apoyo jurídico Sistema de Emergencias Médicas
 Revisó y aprobó: Rosa Emilda Vargas Vergara / Secretaria de Salud

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA MOBILE VALEROSA Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CONCEPTO JURÍDICO	Vigencia: Julio 2011
APOYO GESTION INTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTION JURIDICA
Macroproceso:	Proceso:	Subproceso: 1 de 3

San José de Cúcuta, 13 de julio de 2021

Doctora:

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA

Secretaria de Despacho – Área Dirección Salud
 Ciudad

Asunto. **CONCEPTO JURÍDICO**

En atención a que la secretaria de Despacho – Área Dirección Salud municipal solicita el concepto jurídico acerca del Proyecto de Decreto “*POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA*”, me permito respetuosamente realizar el siguiente pronunciamiento en ejercicio de mis competencias funcionales:

PLANTEAMIENTO

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social ordenó mediante Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 ordenó crear el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de urgencias médicas. Así mismo, dispuso que cada ente territorial a través de la autoridad correspondiente deberá crear un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación.

El Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2017, mediante resolución No. 926 de 30 de marzo, ordenó a los distritos y municipios implementar el SEM (Sistema de emergencias Médicas) en el territorio de su jurisdicción y constituir de manera autónoma un Centro regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) o suscribir Convenios con el departamento para tal fin.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de salud y Protección Social, el municipio de San José de Cúcuta, a través de la secretaria de Salud proyectó de decreto de conformación de Comité Local de Urgencias médicas del municipio y lo remitió a este despacho, con el fin de que se revise y se emita concepto jurídico para la posterior firma del señor alcalde.

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 inciso segundo dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CONCEPTO JURÍDICO	Vigencia: Julio 2011
APOYO GESTION INTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTION JURIDICA
Macroproceso:	Proceso:	Subproceso: 2 de 3

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...).

LEGALES Y REGLAMENTARIAS

- RESOLUCIÓN 1220 DE 2010 "Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE".
- DECRETO 412 DE 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente los servicios de urgencias y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 6. DE LOS COMITES DE URGENCIAS.

(...)

PARAGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación.

- DECRETO 780 DE 2016: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".

ARTÍCULO 2.5.3.2.9. (...) Parágrafo. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación.

- RESOLUCIÓN 926 DE 2017 del Ministerio de Protección Social. "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas".

ARTÍCULO 4°. Implementación. Los distritos, los municipios de categoría especial y de primera categoría y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán implementar el SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares para lo cual podrán, de manera autónoma, constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

(...)

DOCUMENTOS ESTUDIADOS PARA LA REVISIÓN

- Concepto jurídico de viabilidad y legalidad jurídica sobre el contenido del proyecto de decreto "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", remitido por el Abogado Contratista de la secretaria de Salud municipal.
- Proyecto de decreto "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".
- Decreto 412 del 6 de marzo de 1992.

 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VALERIOSA FLEURO Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CONCEPTO JURÍDICO	Vigencia: Julio 2011
APOYO GESTION INTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTION JURIDICA
Macroproceso:	Proceso:	Subproceso: 3 de 3

- Resolución No 0926 del 30 marzo de 2017.
- Decreto No 246 de 01 de febrero de 2019.
- Resolución No 091 del 11 de julio del año 2019.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Realizado el análisis jurídico del proyecto de decreto, se observa que se hallan presentes las condiciones que determinan que se encuentra ajustado al ordenamiento jurídico, en consecuencia, esta asesoría considera viable la suscripción por parte del señor alcalde JAIRO TOMÁS YANEZ RODRÍGUEZ, o quien haga sus veces.

El presente concepto se emite de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Sin otro particular,



FRANCISCO OVALLES RODRÍGUEZ
 Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: TATIANA ACEVEDO S.
 Asesor Jurídico Ext.

T.A.

Revisó: FRANCISCO OVALLES R.

F.O.R.